



*Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueba el procedimiento de atención a personas trans e intersexuales en la Universidad de Zaragoza.***

La Universidad de Zaragoza acepta en su seno una realidad de género no estrictamente binaria y articula mediante el siguiente procedimiento para el respeto a la identidad de las personas transexuales e intersexuales en la comunidad universitaria.

El principio de igualdad de oportunidades se encuentra recogido en la normativa europea, española e incluso en la propia normativa universitaria. La Comunidad de Aragón se ha promulgado la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se recoge que el reconocimiento legal del derecho a la identidad de género de toda persona emana del artículo 12 del propio Estatuto de Autonomía de Aragón, marcando los principios rectores que deben guiar las actuaciones de los poderes públicos de nuestra Comunidad.

Atendiendo al principio de igualdad recogido en las normativas, atendiendo, a la realidad social de este colectivo y a las sensibilidades presentadas por el mismo. La Universidad de Zaragoza con este "Procedimiento de atención a personas trans e intersexuales en la Universidad de Zaragoza", permitirá, además de garantizar el respeto a la diversidad y no discriminación en la institución, el cambio de nombre de uso común en los procedimientos administrativos propios de la misma.

Por todo ello esta Universidad da a conocer el siguiente procedimiento para el respeto a la identidad de género de los miembros de la comunidad universitaria:

## **PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS TRANS E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

### **1.- OBJETO**

Este procedimiento tiene por objeto garantizar los derechos que tienen las personas trans e intersexuales en la Universidad.

### **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de este procedimiento abarca al alumnado de la Universidad de Zaragoza, al personal académico (docente e investigador), al de administración y servicios y a las y los colaboradores docentes.

### **3.- ROL DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

La Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad (OUAD) centralizará y dará ayuda y servicio a las personas que lo soliciten para asegurar el respeto a la identidad de género de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 26.2 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón para los citados servicios.

Los estudios y las áreas de gestión de la Universidad de Zaragoza se coordinarán con la OUAD para dar cumplimiento a las medidas establecidas en esta normativa y el artículo 26.4 de la citada Ley, que se realizarán previa solicitud de la persona interesada.

### **4.- CAMBIO DE NOMBRE DE USO COMÚN**

Las personas tienen derecho a ser tratadas y llamadas de acuerdo con un nombre correspondiente al género con el que se identifican, el cual puede no corresponder con el que se les ha asignado en el momento de su nacimiento.

Hay, además, situaciones en las que se da la paradoja entre la apariencia física de la persona y el uso común de su nombre (como los casos de tratamientos hormonales o intervenciones quirúrgicas, etc.), situaciones que pueden alargarse mucho en el tiempo.

El *nombre de uso común* es el que se utiliza para las personas en el ámbito personal y social, más allá de lo establecido en las obligaciones legales. Son ejemplos de uso común del nombre de una persona en la Universidad de Zaragoza: el nombre que aparece en los espacios de comunicación de la Universidad de Zaragoza (el portal, el Campus Virtual, las aulas, las listas de clase, las intranets, los blogs,...), el correo electrónico, el carné universitario, la base de datos del Servicio de Actividades Deportivas y/o la Biblioteca, el sistema de información académica o el sistema de información de personas.

A efectos de gestión, el nombre correspondiente al género con el que se identifican las personas, cuando no corresponde con el nombre legal de las personas, tiene la denominación de *alias* a efectos informáticos.

El cambio de nombre de uso común se hará en la forma establecida en esta normativa y de acuerdo con el principio de celeridad y siempre tendrá un carácter gratuito.

### **5.- CAMBIO DE NOMBRE LEGAL Y DEL SEXO**

El nombre legal y el sexo son los que tienen las personas asignado en el Registro Civil correspondiente.

Las personas, cuando cambian de nombre legal o de sexo, tienen la obligación de comunicarlo a la Universidad para hacer la actualización en sus ficheros.

Los cambios de nombre legal y de sexo se harán en la forma establecida en esta normativa y de acuerdo con el principio de celeridad y siempre tendrá un carácter gratuito.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE Y DEL SEXO

6.1. El cambio de *nombre de uso común* y el cambio de nombre legal y sexo se ajustarán a los procedimientos establecidos por la Universidad de Zaragoza al efecto, el cual constará de las siguientes fases:

a) Solicitud de la persona interesada.

La persona interesada presentará en la OUAD el modelo de solicitud que figura en el Anexo I, acompañado de original y copia de su documento de identidad para su debida acreditación y cotejo. La OUAD le asesorará en su cumplimentación y le prestará la información y orientación que precise tanto en lo relativo a procedimiento a seguir como en materia de identidad de género.

En ningún caso se le podrá solicitar documentación médica para la tramitación de la solicitud.

Cuando la persona interesada haya procedido al cambio de la inscripción relativa al nombre y sexo en el Registro Civil y en su documento de identidad deberá proceder a cursar una nueva solicitud en la OUAD cumplimentando el modelo establecido en el Anexo II.

b) Realización de los cambios.

Una vez conocida la situación de la persona interesada, la OUAD remitirá la solicitud y documentación adjunta al Gerente quien, previos los trámites pertinentes, resolverá de conformidad y ordenará a las áreas responsables las modificaciones necesarias según se trate de nombre de uso común o de nombre de uso legal y sexo.

En el caso de estudiantes que hayan procedido al cambio de la inscripción relativa al sexo y al nombre en el registro civil y en su documento de identidad, deberán comunicarlo a la Gerencia de la universidad, adjuntando nuevo documento de identidad y del folio del registro civil donde figure dicha modificación para realizar las modificaciones necesarias.

c) Comunicación a la persona interesada de los cambios llevados a cabo.

Confirmada la finalización de todos estos procesos, la Gerencia correspondiente lo notificará a la OUAD y a las personas interesadas. Se notificará, a su vez, desde la OUAD a la Secretaría del centro al que pertenezca el estudiante y al personal implicado en la docencia, para evitar posibles situaciones de confusión.

## 7. NO ALTERACIÓN DE LA TITULARIDAD JURÍDICA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES TRAS EL CAMBIO DE NOMBRE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7.3. c) de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón:

*“No se alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad, siempre que este deba figurar. Cuando, por la naturaleza de la gestión administrativa, se haga necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad, se recogerá el nombre elegido por razones de identidad de género, los apellidos completos y el número de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero.”*

## **8. CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO A LA PRIVACIDAD**

Atendiendo a los derechos de confidencialidad y respeto a la privacidad, Gerencia garantizará el adecuado nivel de seguridad y restricción en el acceso a los datos relativos a la condición de persona trans e intersexuales, así como el derecho de todas las personas beneficiarias de esta normativa al acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de la Universidad de Zaragoza, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

## **9. CASOS DE LA/OS ESTUDIANTES QUE ACCEDAN A LA UNIVERSIDAD**

En el caso de estudiantes que vayan a realizar la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad en la Universidad de Zaragoza, podrán solicitar el cambio de nombre (sólo a efectos de llamamiento) desde la coordinación del centro de Enseñanza Secundaria o a solicitud propia, en el momento de la inscripción en la misma. Estos cambios, serán sólo a efectos de llamamiento ya que, si la persona interesada desea cursar sus estudios universitarios fuera de esta universidad, puede tener problemas con los datos de identidad (nombre) reflejados en su tarjeta. En el caso de iniciar estudios en la Universidad de Zaragoza, podría realizar el trámite establecido en el apartado anterior.

## **10. TÍTULOS Y CERTIFICADOS OFICIALES**

En la documentación oficial que tramite y expida la Universidad de Zaragoza, para que surta efecto frente a terceros, tales como títulos, certificados y documentos análogos, figurarán los datos que consten en el D.N.I. o documento equivalente de titularidad del solicitante.

## **11. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente procedimiento entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

**Anexo I. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA CON *NOMBRE DE USO COMÚN* EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

NOMBRE Y APELLIDOS.....

CON NIF nº.....(según mi identidad jurídica) y con domicilio en Zaragoza, calle.....nº..... siendo el mismo a efectos de notificaciones.

**EXPONE:**

1º.- Que deseo acogerme al Procedimiento de atención a personas trans e intersexuales en la Universidad de Zaragoza.

**SOLICITA:**

Se modifique mi nombre en los registros y sistemas de información de la Universidad de Zaragoza, o cualquier otro documento de identificación administrativa de dicha universidad, por el nombre de .....

En Zaragoza a fecha.....

Fdo:

**Anexo II. SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE LEGAL Y SEXO EN LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

NOMBRE Y APELLIDOS.....

CON NIF nº.....(según mi identidad jurídica) y con domicilio en Zaragoza,  
calle.....nº..... siendo el mismo a efectos de notificaciones.

**EXPONE:**

1º.- Que he modificado mi inscripción relativa al nombre y sexo en el Registro Civil y documento de identidad

**SOLICITA:**

Se modifique mi nombre en los registros y sistemas de información de la Universidad de Zaragoza, o cualquier otro documento de identificación administrativa de dicha Universidad.

En Zaragoza a fecha.....

Fdo: